



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 1198.

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

-----ACUERDO GENERAL 8/2017-----

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a tres de mayo de dos mil diecisiete.-----

----- V i s t a la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para aprobar y expedir el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.-----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

----- Asimismo, el Congreso del Estado, mediante Decreto número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de agosto de dos mil quince emitió la Declaratoria que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, Declaratoria que determina la incorporación en su totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales en las Seis Regiones Judiciales del Estado a partir del día trece de junio de dos mil dieciséis. Asimismo, se han producido adecuaciones a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial; además con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales se da la pauta para que los asuntos sometidos a la potestad jurisdiccional sean tramitados y despachados bajo los principios y lineamientos procesales que convergen en el Sistema Acusatorio.-----

----- IV.- En ese marco legal, la propuesta que se plantea es con la finalidad de contar con un instrumento que sirva como guía de actuación cotidiana a los operadores del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, específicamente a las Unidades de Administración de Salas de Audiencias y a las Unidades de Seguimiento de Causas, en particular delimitar la asignación de

actividades de los integrantes de las Unidades operativas adyacentes a los órganos jurisdiccionales, con el objeto de que cada área de desempeño tenga claridad en las tareas que debe asumir de manera cotidiana, dando como resultado una óptima sincronía entre la misión de impartir justicia bajo los postulados que sustentan al nuevo esquema acusatorio y oral, y a las actividades de respaldo en Sala de Audiencias y Gestión Procesal.-----

----- Por lo expuesto, en atención al oficio 121/2017 del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

----- Primero.- Se aprueba el Manual de Gestión y Administración para Salas de Audiencias del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto previamente distribuido.-----

----- Segundo.- Para su difusión y conocimiento oportuno, instruméntese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Igualmente, comuníquese mediante oficio al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para los efectos correspondientes.-----

----- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 4 de Mayo de 2017
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN